

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el con el dictamen pericial proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sírvasse proveer.

Cali, marzo 24 de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de Sustanciación No. 423
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LUIS FERNANDO QUINTERO VALENCIA
Demandado: JULIÁN RÍOS BLANDÓN y SANDRA MÓNICA LIÉVANO PALACIO
Radicación: 760014003008-**2019-00019**-00

Presentada la experticia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la cual fue decretada de oficio en audiencia llevada a cabo el 24 de junio de 2021 y a fin de que las partes ejerzan su derecho de contradicción, el Juzgado,

RESUELVE

1. CORRER traslado por el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia del dictamen pericial proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (artículo 228 C.G. del P.). Para tal efecto se deja a continuación el enlace correspondiente al referido documento:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVhSaDIFg_1Nm2HwtjVbAHwBwxNg9iTQgl3nmvIcIqki5w?e=YJwBac

2. AUTORIZAR la devolución del documento denominado "*CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA*" suscrito por la señora Sandra Mónica Liévano Palacio y Luis Arturo Quincosis Estupiñán, el cual fue suministrado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para efectos de adelantar la experticia encomendada.

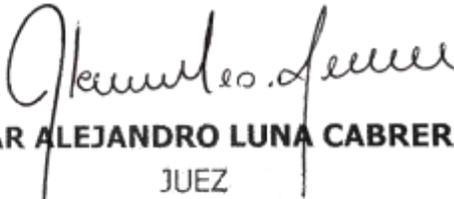
3. CITAR a las partes para que concurran a la continuación de la AUDIENCIA de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las **9:30 a.m. del día 22 del mes de abril del año 2022.**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, motivo por el cual los apoderados y las partes oportunamente deberán descargar en sus equipos de cómputo o celular el aplicativo previendo contar con un buen equipo de cámara y micrófono; también remitirán los correos electrónicos que no se encuentren relacionados en el expediente para que el Despacho proceda a realizar la respectiva invitación a la video llamada.

Para el efecto se pone a disposición de las partes el presente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmQ1YTFmZjMtZjAxZS00ZGE3LTlkMjQtZjkzNjVizjIyMTg3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e0e84c17-39d9-41fd-9b1c-66cb8c8f7428%22%7d

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **036**

Fecha: **MAR.25.2022** 

eff

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32210b93f956bba4e2ffe6dff97bd74729ccd03f7709a494b4453d8af9b85d4**

Documento generado en 24/03/2022 02:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>